

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Dirección General
Secretaría Académica

M.A. Candita Victoria Gil Jiménez, en mi carácter de Directora General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y con fundamento en el Artículo 59 fracción XII de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y el artículo 9, fracciones I y V, del Decreto de Creación del CONALEP y de la Cláusula Sexta, fracciones IV, V y VI, del Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica suscrito entre el Ejecutivo Federal y treinta Entidades Federativas y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, establece en la meta 3. México con educación de calidad y como uno de sus objetivos, desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad, por lo que el Sistema CONALEP, requiere ser consolidado como una de las mejores opciones para los jóvenes en la educación media superior.

Que en el marco de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica suscritos entre, el Ejecutivo Federal y el de los Estados de la República Mexicana, corresponde al CONALEP, normar en el ámbito de su competencia lo relacionado con la operación del “Sistema”, así como establecer y realizar el registro de la normatividad que para tal efecto se emita para estandarizar la operación de Planteles y garantizar la calidad de sus servicios.

Que es necesario regular en el Sistema COANLEP, la participación en el Programa de Asignación del Estímulo al Desempeño Docente, para evaluar su función frente a grupo, para reconocer la importancia de dicha actividad, incentivar su productividad y calidad en el desempeño académico para fortalecer el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Que el programa Institucional de Mediano Plazo del CONALEP 2013-2018, puntualiza que los docentes constituyen un elemento importante para la calidad de la enseñanza, por lo que es preciso mejorar sus condiciones laborales y continuar promoviendo su formación académica y pedagógica como una actividad permanente en beneficio de la formación profesional técnica de nuestros estudiantes y del desarrollo de la misma Institución.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Dirección General
Secretaría Académica

Que el presente instrumento jurídico fue aprobado por el H. Junta Directiva del CONALEP mediante acuerdo establecido en la Sesión Ordinaria Número CIII, realizada el ____ de ____ de 2015.

Que es competencia de la Dirección General del CONALEP, ejecutar los acuerdos de la H. Junta Directiva, de conformidad con el artículo 59, fracción XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo DG-####/DCAJ-###/SACAD-##/2015, mediante el que se expiden las Reglas de Operación para Asignación del Estímulo al Desempeño Docente en el Sistema CONALEP

Título primero

Capítulo primero

Objeto y recursos financieros del programa

Artículo 1.- Las presentes reglas establecen el procedimiento para que los docentes del Sistema Nacional de Educación Profesional Técnica participen en el Programa de Asignación del Estímulo al Desempeño Docente, el cual tiene como objeto evaluar su función frente a grupo, reconocer la importancia de dicha actividad, incentivar su productividad y calidad en el desempeño académico a efecto de fortalecer el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Artículo 2.- Para efectos de las presentes reglas se entenderá por:

- I. Colegio Estatal: Colegios de Educación Profesional Técnica de cada Estado;
- II. Comité: Comité Técnico de Evaluación para la asignación del estímulo al desempeño docente;
- III. CONALEP: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica;
- IV. Estímulo: Beneficio económico adicional a las percepciones asignadas del contrato de los docentes frente a grupo, el cual estará sujeto al resultado obtenido en la cédula de evaluación semestral;
- V. Evaluación: valoración que se realiza respecto a los conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes de un docente basándose en una evidencia constatable;
- VI. FAETA: Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos;
- VII. Lineamientos: Lineamientos Generales para el Establecimiento y Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en vigor;
- VIII. Pevid: Programa de Evaluación Integral del Desempeño por Competencias;
- IX. Plantel: órgano adscrito a Colegios Estatales, la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal o la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, según corresponda; encargado de impartir la Educación Profesional Técnica y Técnica Bachiller, ofrecer servicios de capacitación laboral, atención a la comunidad, prestar servicios de evaluación de competencias laborales y de llevar a cabo la promoción y difusión de éstos, conforme al Modelo Académico vigente en el CONALEP;
- X. Programa: Asignación del Estímulo al Desempeño Docente del Sistema CONALEP;
- XI. RCEO: Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca;

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Dirección General
Secretaría Académica

- XII. Recursos del programa: recursos económicos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) etiquetados específicamente para la operación de este programa;
- XIII. Sistema CONALEP: constituido por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, los Colegios Estatales de Educación Profesional Técnica, y los Planteles;
- XIV. SEP. Secretaría de Educación Pública;
- XV. SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XVI. Unidades Administrativas: los Colegios Estatales de Educación Profesional Técnica, la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y los Planteles.
- XVII. UODDF: Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal;

Artículo 3.- Las erogaciones que se realicen con motivo de la asignación del estímulo al desempeño previsto en las reglas, estarán presupuestadas en el ejercicio fiscal que corresponda, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) a través del FAETA.

Artículo 4.- Los recursos financieros federales asignados a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público son etiquetados para el cumplimiento del objeto señalado en el artículo 1 de estas reglas y radicados directamente a cada Unidad Administrativa del Sistema CONALEP, correspondiendo a sus titulares o directores, asignar semestralmente a cada plantel el monto a ejercer.

Artículo 5.- El manejo y distribución de los recursos financieros señalados en el artículo anterior, será responsabilidad de los directores de los planteles, quienes para la asignación que corresponda a los docentes, se apoyarán en las determinaciones del Comité, conforme a lo estipulado en las presentes reglas y con base en los resultados individuales obtenidos, ordenarán el pago que corresponda, debiendo informar por escrito, según sea el caso, al titular del Colegio Estatal, de la UODDF o de la RCEO, sobre la asignación de los recursos y supervisar su correcta administración.

Los titulares de las Unidades Administrativas deberán proporcionar sin dilación, la información que soliciten las instancias fiscalizadoras internas o externas y las administrativas competentes.

Capítulo segundo

Del Comité Técnico de evaluación para la Asignación del estímulo al desempeño docente

Artículo 6.- Para la consecución del objeto planteado en las presentes reglas, se constituirá semestralmente en cada plantel, un Comité Técnico de Evaluación para la Asignación del Estímulo Docente, órgano colegiado que analizará las solicitudes, verificará el cumplimiento de los requisitos y evaluará en su conjunto todas las evidencias documentales presentadas por los candidatos inscritos en el programa.

Artículo 7.- El Comité estará integrado por:

- I. Presidente: El Director del plantel;
- II. Secretario: El responsable del área administrativa o coordinador designado por el Director del plantel;
- III. Coordinador técnico: El responsable de formación técnica del plantel;
- IV. Dos observadores: quienes serán seleccionados entre los docentes -frente a grupo- del plantel (uno de formación básica y uno de formación profesional, con destacada trayectoria académica); hecha la excepción de su propia evaluación, para lo cual se deberán seleccionar a otros dos docentes.

Artículo 8.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Constituirse como un órgano colegiado de análisis y resolución en la evaluación de los candidatos a recibir un estímulo al desempeño;
- II. Emitir la convocatoria respectiva;
- III. Revisar y dictaminar el contenido de los expedientes, a efecto de verificar que se hayan cubierto en tiempo y forma los requisitos señalados en la convocatoria;
- IV. Llevar a cabo el análisis de las solicitudes, verificar y cotejar la documentación soporte; revisar el proyecto de dictamen, para su aprobación, negativa o modificación;
- V. Publicar los resultados de las evaluaciones a fin de difundirlos entre los docentes;
- VI. Dictaminar y determinar la cancelación del estímulo por incumplimiento a lo dispuesto en estas reglas;
- VII. Verificar la observancia de las presentes reglas;
- VIII. Avalar la propuesta que realice el Presidente del Comité en términos de la Fracción VII del Artículo 9.

Artículo 9.- Son funciones del Presidente:

- I. Instalar formalmente el Comité;
- II. Presidir, coordinar y supervisar las actividades del Comité;
- III. Designar al Secretario;
- IV. Instruir al Secretario, para que establezca los mecanismos de supervisión necesarios para el cumplimiento de las presentes reglas y demás disposiciones aplicables y le informe periódicamente sobre su cumplimiento;
- V. Proponer políticas y procedimientos para difundir la convocatoria del programa;
- VI. Evaluar y resolver las problemáticas que se presenten en el proceso de evaluación y en caso de empate, tendrá voto de calidad.
- VII. Vigilar en el ámbito de su competencia la correcta aplicación de las presentes reglas;
- VIII. Proponer a los miembros del Comité, a dos docentes de reconocida trayectoria académica para que participen en las sesiones como observadores, quienes deberán reunir los requisitos solicitados;
- IX. Ser el enlace entre el Comité y las Unidades Administrativas, según corresponda, para el debido cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 10.- Son funciones del Secretario:

- I. En ausencia del Presidente, presidir las sesiones del Comité;
- II. Convocar oportunamente a los integrantes del Comité, conforme a las indicaciones del Presidente;
- III. Enviar las propuestas de candidatos a ser observadores, al Coordinador técnico para su evaluación;
- IV. Comunicar a los dos docentes su designación como observadores y las funciones que tendrán dentro del Comité;
- V. Conducir las sesiones del Comité y levantar el acta correspondiente, cerciorándose que esté debidamente firmada por todos los participantes;
- VI. Verificar que la convocatoria reúna los elementos básicos señalados en estas reglas para el adecuado cumplimiento del programa y cerciorarse de que ésta tenga la debida difusión;
- VII. Verificar que se evalúe a la totalidad de aspirantes que hayan presentado su solicitud y cumplido con cada uno los factores y subfactores señalados en las presentes reglas;
- VIII. Comunicar oportunamente al responsable de administración y finanzas del plantel o a quien realice dichas funciones, los nombres de los docentes que resultaron beneficiados para efectos de pago;

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Dirección General
Secretaría Académica

IX. Las demás que el Presidente le encomiende para el cumplimiento de las atribuciones del Comité.

Artículo 11.- Son funciones del Coordinador Técnico:

- I. Proponer al Comité el contenido de la convocatoria;
- II. Recibir y registrar en el sistema establecido para tal fin, las solicitudes para participar en el programa;
- III. Remitir y proponer al Comité el dictamen sobre los puntajes obtenidos por cada docente en los factores de la cédula de evaluación;
- IV. Previo a cada sesión del Comité, corroborar en coordinación con el Secretario, que los expedientes de los docentes que serán evaluados estén debidamente integrados;
- V. Proporcionar al Secretario o al personal autorizado, copia de la cédula de evaluación para la asignación del estímulo al desempeño docente para fines de supervisión o auditoría;
- VI. Supervisar el control y resguardo de los expedientes sesionados y mantener el archivo con los soportes documentales de los evaluados de acuerdo a la legislación aplicable en materia de resguardo de documentos;
- VII. Las demás que en ámbito de su competencia le encomiende el presidente del Comité.

Artículo 12.- Son funciones de los observadores:

Emitir su opinión respecto a cada una de las evaluaciones que se presenten al Comité, en apego a las presentes reglas, con el propósito de dar transparencia y legalidad al proceso de evaluación. Es importante precisar que los observadores tendrán voz, pero no voto.

Artículo 14.- El Comité sesionará una vez de manera ordinaria durante el semestre, concluyendo dicha sesión hasta que se evalúen en su totalidad los casos que sean agendados y de manera extraordinaria las que sean convocadas por el Presidente, iniciando sus sesiones legalmente con la presencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, siendo uno de éstos, necesariamente el Presidente o su suplente (Secretario del Comité).

Artículo 15.- Se convocará a las sesiones ordinarias con 48 horas de anticipación y las extraordinarias con un mínimo de 24, debiendo enviar el Secretario a los miembros del Comité el orden del día. Las reuniones se desarrollarán al interior de los planteles y excepcionalmente en lugar distinto, siempre y cuando la causa para el cambio de sede esté debidamente justificada y notificada por escrito a los miembros del Comité.

Artículo 16.- Los cargos del Comité serán honoríficos y la vigencia de las designaciones de sus integrantes durará un semestre.

Título segundo

Capítulo primero

Condiciones para el otorgamiento de estímulos al desempeño y docentes beneficiados

Artículo 17.- Es condición fundamental previa a la difusión de la convocatoria para participar en el programa, que oficialmente se cuente con los recursos financieros presupuestales señalados en el artículo 3 de las presentes reglas.

Artículo 18.- En atención a lo señalado en el artículo 1 de las presentes reglas, únicamente podrán inscribirse al programa los docentes que realicen funciones frente a grupo con un mínimo de ocho horas-semana-mes, tener asignado uno o varios módulos y en atención a las necesidades del Modelo Académico del CONALEP estar participando en preceptorías y reuniones de academias, así como haber sido evaluados en los cuatro instrumentos del Pevid en el semestre que transcurra, debiendo acreditarlo fehacientemente y aportando las evidencias que acrediten los requisitos que se señalen en la convocatoria, sin los cuales no procederá su inscripción para participar en el programa.

Artículo 19.- El otorgamiento del estímulo al desempeño, será un beneficio adicional e independiente al pago que reciben los docentes por su actividad académica y categoría de contratación enfocado a incentivar su productividad y asegurar la elevación de la calidad en el desempeño frente a grupo.

Capítulo segundo

De los criterios y procedimiento para la evaluación y otorgamiento

Artículo 20.- La evaluación es un proceso periódico y objetivo, referido al desempeño y eficiencia de los docentes, integrado por las siguientes etapas:

- I. De difusión de objetivos: referida a la especificación de la finalidad, criterios, funciones, responsabilidades, factores, subfactores, puntaje, niveles para la evaluación e instrumentos de apoyo del programa;

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Dirección General
Secretaría Académica

- II. De desarrollo e implementación: es la descripción del procedimiento para la valoración de los candidatos; que incluye las fases de convocatoria, inscripción y documentación;
- III. De evaluación: referida al proceso integral de evaluación considerando los tres factores, con su respectiva ponderación, los cuales se definen en el artículo 22 de las presentes reglas;
- IV. De la asignación del estímulo económico: es el otorgamiento con base en la evaluación de los factores y subfactores y del techo presupuestal asignado.

Artículo 21.- La evaluación se realizará atendiendo los elementos señalados en el artículo anterior; a los contenidos en la cédula de evaluación para la asignación del estímulo al desempeño docente, anexa a las presentes reglas, y con base en los resultados derivados de la aplicación de los instrumentos que integran el Programa de Evaluación Integral del Desempeño Docente por Competencias (Pevid), que en su conjunto, posibiliten la estimación del desempeño.

Artículo 22- Los factores y subfactores que serán considerados en la evaluación, por orden de importancia son los siguientes:

- 1.- Calidad en el desempeño de la docencia: aspecto que será evaluado con base en la formación académica del docente; el ejercicio de la profesión; experiencia frente a grupo; índices de aprovechamiento académico de los alumnos a cargo; capacitación y actualización recibida y relacionada con los módulos que imparte; certificación en competencias; los resultados obtenidos en los instrumentos de observación de una sesión y de evaluación estudiantil, ambos del Pevid; la elaboración de planes de una sesión, recursos y materiales didácticos. Este factor tendrá una ponderación del 60%.
- 2.- Dedicación a la docencia: será evaluado en función de la participación en academias, preceptorías, asesorías semestrales y asesorías complementarias semestrales e intersemestrales; resultados del instrumento de autoevaluación del Pevid y como facilitador/instructor de cursos de formación y horas frente a grupo. Este factor tendrá una ponderación del 30%.
- 3.- Permanencia en las actividades de la docencia y compromiso institucional: los elementos que serán evaluados estarán en función de los subfactores: resultados del instrumento de integración del docente al CONALEP del Pevid y trayectoria en el servicio por su compromiso institucional. Este factor tendrá una ponderación de 10%.

Capítulo tercero

Niveles, montos del estímulo y ponderación de factores

Artículo 23.- Conforme a lo señalado en el artículo anterior, la ponderación de los factores de evaluación se distribuirá conforme al siguiente puntaje máximo, por factor:

Calidad	520	60%
Dedicación	200	30%
Permanencia/constancia	80	10%

Artículo 24.- Los niveles, asignación y montos estarán sujetos a la puntuación total alcanzada en la evaluación, se otorgarán de acuerdo al monto presupuestal determinado por la Dirección de Personal o Colegios Estatales según corresponda, tomado en cuenta el total de docentes que califican para el pago, considerando el presupuesto aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Puntuación	Nivel	Salarios mínimos
301-400	I	1
401-500	II	2
501-600	III	3
601-700	IV	4
701-800	V	5

Artículo 25.- El otorgamiento del estímulo se asignará en forma descendente, iniciando con los docentes que obtuvieron el puntaje más alto, según el nivel obtenido, hasta donde alcancen los recursos asignados al programa para el semestre.

Capítulo cuarto

De la convocatoria

Artículo 26.- El Comité emitirá la convocatoria para difundir los objetivos y alcances del programa en la cual se determinarán las condiciones y términos para la participación de los docentes y ordenará su difusión en lugares visibles dentro de los planteles, a efecto de que los docentes estén en posibilidad de participar los procesos de inscripción y admisión al programa, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

Artículo 27.- La convocatoria mínimamente deberá contener:

- I. Bases generales
- II. Objetivos y criterios del programa;
- III. Quienes podrán participar;
- IV. Vigencia;
- V. Documentación soporte necesaria para participar, lugar y fecha en que deberá entregarse;
- VI. Factores y subfactores a evaluar;
- VII. Lugar y fecha en que se darán a conocer los resultados;
- VIII. Forma de pago.

Capítulo quinto

De la inscripción al programa

Artículo 28.- Los docentes podrán inscribirse, requisitando el formato prestablecido y que les será proporcionado en la dirección del plantel donde presten sus servicios, debiendo anexar a éste, los documentos señalados en la convocatoria.

Artículo 29.- Es requisito obligatorio que los candidatos al otorgamiento del estímulo, estén cubriendo labor académica frente a grupo y haber sido evaluados en los cuatro instrumentos del Programa de Evaluación Integral del Desempeño por Competencias (Pevid), así como tener módulo o módulos asignados con una carga mínima de ocho horas-semana-mes.

Capítulo sexto

De la documentación

Artículo 30.- Los participantes deberán entregar la documentación señalada en la convocatoria, en el domicilio que al efecto se establezca y será integrada a un expediente individual que se formará por cada docente.

Artículo 31.- En cada plantel operará un sistema de control de expedientes a cargo del Coordinador Técnico y cada expediente se integrará con la siguiente documentación:

- I. Solicitud para participar en el programa de asignación del estímulo al desempeño del docente, requisitado de acuerdo con el formato del Anexo 1.
- II. Información documentada de cada uno de los subfactores asociados a los tres factores de evaluación para la asignación del estímulo, como se indica en el formato de la Cédula de Evaluación para la Asignación del Estímulo Docente, de acuerdo con el Anexo 2 de las presentes reglas, así como el documento que acredite los resultados obtenidos en la evaluación en los cuatro instrumentos del Pevid, normado por la Dirección de Formación Académica a través del Sistema de Gestión de Formación Académica (Sigefa).

Artículo 32.- Para efectos de posibles auditorías o supervisiones con relación a la aplicación de las presentes reglas y el manejo de los recursos, el Secretario del Comité, deberá contar con copia de la cédula de concentrado de resultados de evaluación del programa, como soporte del registro del pago del estímulo.

Artículo 33.- El Presidente del Comité deberá supervisar que los documentos de los candidatos se encuentren integrados con la documentación señalada en la convocatoria y los responsables de formación técnica cotejarán contra los originales la autenticidad de los mismos.

Capítulo séptimo

Forma de pago y periodicidad del estímulo

Artículo 34.- La asignación del estímulo al desempeño, se instituye como un beneficio económico independiente al pago pactado a los docentes por su labor frente a grupo y conforme a sus resultados, por lo que ésta, no constituye un derecho, sino un estímulo, en virtud de que el programa opera con recursos presupuestales no permanentes, por lo que derivado de su autonomía, bajo ninguna circunstancia estará sujeto a negociaciones sindicales o de cualquier otra índole. Será semestral y mediante un pago único. Son intransferibles. No constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y tampoco podrán ser demandables ante otra autoridad gubernamental.

Artículo 35.- Es responsabilidad del Presidente del Comité, difundir los resultados de la asignación del estímulo en lugares visibles, al día siguiente de su determinación o valoración.

Artículo 36.- El Secretario del Comité o quien realice dichas funciones, elaborará la nómina para el pago a los docentes que resultaron beneficiados, mismo que se hará a través de

cheque nominativo o vía electrónica, debiendo verificar escrupulosamente que se respete íntegramente el techo financiero asignado para el otorgamiento de los estímulos en el periodo.

Capítulo octavo

De las causas de suspensión del estímulo

Artículo 37.- Un docente podrá ser suspendido del estímulo por cualquiera de las siguientes causas:

- I. No cubrir el programa de estudio vigente y determinado por la Secretaría Académica del CONALEP;
- II. Quedar sin efectos el contrato suscrito por el docente con la Institución;
- III. Por presentar documentos alterados, falsificados o apócrifos;
- IV. No entregar en los tiempos establecidos en las reglas, las evaluaciones de los alumnos en el sistema que para los efectos aplique o cualquier información solicitada, por la autoridad competente o por el Comité relacionada con los procesos de evaluación ;
- V. Incumplimiento del contrato.
- VI. No cubrir la carga mínima de ocho horas semana mes frente a grupo del semestre correspondiente a la evaluación;
- VII. Renunciar al estímulo por escrito, el docente podrá incorporarse posteriormente al programa teniendo el carácter de recurrente y se evaluará en los tiempos establecidos en la convocatoria.
- VIII. No cumplir con un mínimo de asistencia del 90% considerando el total de la duración del ciclo escolar de acuerdo con el horario asignado;
- IX. Estar cubriendo interinatos;
- X. Tener comisión sindical con goce de salario,
- XI. Estar disfrutando de permiso sin goce de salario.

Capítulo noveno

De las responsabilidades

Artículo 39.- Los directores de los planteles son responsables del manejo de los recursos federales que se asignen para la operación del programa en sus respectivas áreas de competencia, al respecto los titulares de las Unidades Administrativas, deberán implementar y ejecutar los mecanismos de supervisión necesarios para que los recursos

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Dirección General
Secretaría Académica

presupuestales asignados a los planteles de su adscripción para el programa, se destinen al objeto mencionado en las presente reglas y no a fines diversos al mismo.

Artículo 40.- Las autoridades señaladas en el artículo anterior, están obligadas a dar vista en forma inmediata al órgano interno de control que corresponda, cualquier anomalía que resulte del manejo de los recursos asignados para la operación del programa.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- A la entrada en vigor de las presentes reglas queda abrogado cualquier otro documento normativo, formulado con fechas anteriores, a excepción de los Lineamientos Generales para el Establecimiento y Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Artículo Segundo.- Son de observancia general en todo el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica (CONALEP) y se aplicarán en apego a lo dispuesto en Lineamientos Generales para el Establecimiento y Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnicas (CONALEP), emitidos el 3 de febrero de 2003 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, norma que les da origen.

Artículo Tercero.- Las presentes reglas entrarán en vigor un día hábil siguiente a la notificación emitida por la Secretaría de Educación Pública.

Anexo I
Solicitud para participar en el Programa de Asignación
del Estímulo al Desempeño del Docente

Folio: _____
Fecha: _____

DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

Nombre: _____
RFC: _____ CURP: _____ Teléfono: _____
Género: Hombre _____ Mujer: _____

DATOS GENERALES

Unidad Administrativa: _____
Plantel: _____
Periodo semestral: _____

DATOS ACADÉMICOS

Nivel académico y área de formación: _____
Categoría de contratación: _____
Fecha de contratación: Inicio: _____ Término: _____ Total de horas/semana/mes: _____
Grupo de Academia en el que participa: _____
Participación en acciones de preceptorías Sí _____ No _____ En caso de ser sí, tipo de plan: Individual _____ Grupal: _____
Resultados de la aplicación de los instrumentos de evaluación del desempeño docente alojados en el Sistema de Gestión de Formación Académica (Sigefa), de acuerdo a los mecanismos definidos por la Dirección de Formación Académica.
Observación: _____ Estudiantil: _____ Integración: _____ Autoevaluación: _____ Ponderada: _____
¿Ha participado anteriormente en el programa? Sí _____ No _____
Puntuación y nivel obtenido _____

ANEXO 2

Cédula de Evaluación para la Asignación del Estímulo Docente

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Fecha de evaluación:

Unidad Administrativa:

Plantel: _____

Nombre del docente: _____

Nivel académico y profesión: _____

CURP: _____

Género: Hombre _____ Mujer: _____

Señalar en el cuadro correspondiente las horas/semana/mes asignadas:

Formación Básica	<input type="text"/>	Formación Profesional	<input type="text"/>	Trayecto Técnico	<input type="text"/>	Trayecto Propedéutico	<input type="text"/>	Total	<input type="text"/>
---------------------	----------------------	--------------------------	----------------------	---------------------	----------------------	--------------------------	----------------------	-------	----------------------

Nota: Esta información podrá obtenerse del Sigefa.

CONCENTRADO DE EVALUACIÓN

Nombre del Docente: _____

SUBTOTAL

1. Calidad en el desempeño de la docencia

1.1 Formación inicial	
1.2 Ejercicio de la profesión	
1.3 Experiencia frente a grupo	
1.4 Actualizaciones	
1.5 Certificación vigente en competencias	
1.6 Observación de una Sesión	
1.7 Evaluación Estudiantil	
1.8 Elaboración de recursos y materiales didácticos	
1.9 Planeación didáctica	
1.10 Aprovechamiento escolar	

2. Dedicación a la docencia

2.1 Participación en academias	
2.2 Participación en Preceptorías	
2.3 Autoevaluación	
2.4 Instructor / facilitador de cursos de formación	

3. Permanencia en las actividades de la docencia

3.1 Integración al Conalep	
3.2 Trayectoria	

Total de puntos de la evaluación

Firmas Integrantes de la Comisión Evaluadora

Cédula de Evaluación del Desempeño Docente (Criterios):

FACTOR 1: CALIDAD EN EL DESEMPEÑO: VALOR: 520

1.1 Formación inicial

Valor del subfactor: 40

DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE DESGLOSADO POR SUBFACTOR	
Documento oficial que acredite su nivel académico (Título o cédula profesional, carta de pasante o constancia de estudios).	Doctorado	40
	Maestría	35
	Licenciatura	30
	Pasante de licenciatura.	25
	Técnico	20
	Bachillerato	15
	Otros	10

1.2 Ejercicio de la profesión

Valor del subfactor: 40

DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE DESGLOSADO POR SUBFACTOR	
Documento que avale experiencia en el desempeño de la profesión derivada de su formación inicial. Con fecha de expedición no mayor a dos años.	Experiencia mínima de dos años	40
	Experiencia mínima de un año	25
	Experiencia menor a un año	15

1.3 Experiencia frente a grupo

Valor del subfactor: 40

DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE DESGLOSADO POR SUBFACTOR	
Documento que avale experiencia en la facilitación de módulos, asignaturas o materias a nivel medio superior o superior. Con fecha de expedición no mayor a dos años.	Experiencia mínima de dos años	40
	Experiencia mínima de un año	25
	Experiencia menor a un año	10

1.4 Actualizaciones

Valor del subfactor: 80

DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE DESGLOSADO POR SUBFACTOR	
Sección A		
Documento que demuestre contar con cursos de formación en el último año impartidos por el CONALEP, tales como reconocimientos, constancias o diplomas.	Un mínimo de 40 horas	45
	Un mínimo de 30 horas de formación	35
	Un mínimo de 20 horas	25
Sección B		
Documento que demuestre contar con cursos de formación en el último año impartidos por otras	Un mínimo de 120 horas	35
	Un mínimo de 40 horas	25

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Dirección General
Secretaría Académica

instituciones tales: como diplomados de Profordems, reconocimientos, constancias o diplomas.	Un mínimo de 30 horas	15
	Un mínimo de 20 horas	10
NOTA: En este subfactor, los puntajes no son acumulables; en el supuesto de que el docente presente más de un documento por sección, se tomará el puntaje más alto de cada sección.	Sección	Puntaje
	A	
	B	
	Total	

1.5 Certificación en competencias

Valor del subfactor: 50

DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE DESGLOSADO POR SUBFACTOR	
Certificados vigentes con fecha de expedición no mayor a dos años, y avalados por diversas instituciones públicas o privadas. Certificados en habilidades o competencias digitales, lingüísticas, de formación académica y de aptitud.	Cuatro certificados	50
	Tres certificados	40
	Dos certificados	30
	Un certificado	20

1.6 Observación de una Sesión

Valor del subfactor: 40

DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE DESGLOSADO POR SUBFACTOR	
Resultado de la evaluación a través del instrumento de observación de una sesión con una calificación de 8 a 10 del semestre en curso	Evaluación con calificación de 10	40
	Evaluación con calificación de 9 a 9.99	25
	Evaluación con calificación de 8 a 8.99	10

1.7 Evaluación Estudiantil

Valor del subfactor: 50

DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE DESGLOSADO POR SUBFACTOR	
Resultado de la evaluación a través de instrumento estudiantil con una calificación de 8 a 10 del semestre en curso	Evaluación con calificación de 10	50
	Evaluación con calificación de 9 a 9.99	30
	Evaluación con calificación de 8 a 8.99	15

1.8 Elaboración de recursos y materiales didácticos

Valor del subfactor: 50

DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE DESGLOSADO POR SUBFACTOR	
Portafolio de evidencias integrando respaldos electrónicos de manuales, monografías, acetatos, videos, simuladores, uso de TIC's como chats, foros, grupos, blog, identificados como recursos y materiales didácticos en apoyo a la docencia considerados en su plan de sesión.	Cinco materiales didácticos	50
	Cuatro materiales	30
	Tres materiales	15

1.9 Planeación didáctica

Valor del subfactor: 60

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Dirección General
Secretaría Académica

DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE DESGLOSADO POR SUBFACTOR	
Plan de sesión por módulo del semestre inmediato anterior, preferentemente con el que le fue realizada la evaluación en la observación de una sesión del semestre en curso	Planes de sesión incluyendo: contenidos, estrategias de enseñanza, aprendizaje y evaluación; recursos y materiales didácticos y, tiempos programados para la impartición de las sesiones	60
	Planes de sesión incluyendo: contenidos, estrategias de enseñanza, aprendizaje y de evaluación; recursos y materiales didácticos	30

1.10 Aprovechamiento escolar

Valor del subfactor: 70

DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE DESGLOSADO POR SUBFACTOR	
Resultados finales promedio conforme a los grupos o módulos asignados en el semestre en curso	Promedio de calificación del grupo o módulo	
	10	70
	9	60
	8	50
	7	40
	6 o menos	20

FACTOR 2: DEDICACIÓN EN EL SERVICIO: VALOR: 200

2.1 Participación en Academias

Valor del subfactor: 55

DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE DESGLOSADO POR SUBFACTOR	
Documento que avale su participación activa en actividades relacionadas con las Reuniones de Academias efectuadas en su plantel	Propuestas de mejora a programas de estudio, para la atención de necesidades académicas de alumnos, proyectos académicos, de investigación y actividades extracurriculares	55
	Propuestas de mejora a programas de estudio, para la atención de necesidades académicas de alumnos.	40
	Propuestas para la atención de necesidades académicas de alumnos.	25
	Propuestas de acciones de mejora a programas de estudio	15

2.2 Participación en Preceptorías

Valor del subfactor: 60

DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE DESGLOSADO POR SUBFACTOR	
Documento que avale su participación en Preceptorías.	Intervención en Preceptorías: una grupal y por lo menos cinco individuales	60
	Intervención Preceptorías: una grupal y por lo cuatro una individual	50
	Intervención Preceptorías: una grupal y por lo menos tres individuales	40
	Intervención Preceptorías: por lo menos dos individuales	30

2.3 Autoevaluación

Valor del subfactor: 15

DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE DESGLOSADO POR SUBFACTOR	
Resultado del instrumento de autoevaluación con una calificación de 8 a 10 del semestre en curso.	Evaluación con calificación de 10	15
	Evaluación con calificación de 9 a 9.99	10
	Evaluación con calificación de 8 a 8.99	5

2.4 Instructor / facilitador de cursos de formación

Valor del subfactor: 70

DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE DESGLOSADO POR SUBFACTOR	
Sección A		
Documento que los acredite como facilitador/instructor para el CONALEP en aspectos didácticos o relativos a su formación inicial.	40 horas	50
	30 horas	40
	20 horas	25
Sección B		
Documento que lo acredite como facilitador/instructor para otras instituciones en aspectos didácticos o relativos a su formación inicial.	40 horas	20
	30 horas	10
	20 horas	6
		Sección
		A
		B
		Total
		Puntaje

FACTOR 3: PERMANENCIA

VALOR: 80

3.1 Integración al Conalep

Valor del subfactor: 50

DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE DESGLOSADO POR SUBFACTOR	
Resultado de la evaluación a través de instrumento de integración con una calificación de 8 a 10 del semestre en curso	Evaluación con calificación de 10	50
	Evaluación con calificación de 9 a 9.99	35
	Evaluación con calificación de 8 a 8.99	20

3.2 Trayectoria

Valor del subfactor: 30

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Dirección General
Secretaría Académica

DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE DESGLOSADO POR SUBFACTOR	
Reconocimientos, premios, distinciones otorgados a nivel, internacional, nacional, estatal o local.	Por lo menos tres reconocimientos o premios o distinciones	30
	Por lo menos dos reconocimientos o premios o distinciones	20
	Por lo menos un reconocimiento o premio o distinción	10

DOCUMENTO DE TRABAJO